

RESOLUCION N°

(000365)

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar los gastos logísticos concernientes al desarrollo y puesta en marcha del Workshop para el pregrado en danza".

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Que dentro de las estrategias identificadas para el crecimiento académico, la Universidad del Atlántico suscribió con la Fundación Cultural del Quindío – Fundanzas, una orden de prestación de servicios a través de la cual se garantiza el desarrollo de un Workshop para la elaboración del diseño curricular de un pregrado en Danza en el Caribe.

Que este workshop se desarrollará en 4 eventos académicos de carácter formativo, que contarán con la participación de 24 beneficiarios, y que todos los encuentros comprenden la realización de seminarios, talleres y mesas temáticas, que contarán con el acompañamiento de 2 invitados especialistas por evento de carácter local, nacional o internacional, de acuerdo a la programación establecida.

Que mediante oficio calendado 29 de marzo de 2011, la Coordinadora del Workshop, Sra. MÓNICA LINDO DE LAS SALAS, presenta ante Jefe de Bienes y Suministros de la universidad la solicitud en calidad de avance de la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MCTE, para cubrir los gastos de transporte necesarios para la recolección de invitados en el aeropuerto, traslados hasta la universidad, hoteles, teatros, bibliotecas de la ciudad, entre otros.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MCTE, a nombre de la Coordinadora del Workshop, Sra. MÓNICA LINDO DE LAS SALAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 22'447.571, para cubrir los gastos de transporte necesarios para la recolección de invitados en el aeropuerto, traslados hasta la universidad, hoteles, teatros, bibliotecas de la ciudad, entre otros.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro de Viáticos y Gastos de Viaje – Unidades Académicas (03211315).

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Sra. MÓNICA LINDO DE LAS SALAS, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MCTE, es para cubrir los gastos de transporte necesarios para la recolección de invitados en el aeropuerto, traslados hasta la universidad, hoteles, teatros, bibliotecas de la ciudad, entre otros.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011030394 del 30 de marzo de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los 14 ABR. 2011


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica 